



DECRETO Nº 1690

ANEXO

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA PROVINCIA DE SALTA Y LA COMUNIDAD FRANCISCANA DE SALTA

Entre el MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por su Ministro, Dr. CÉSAR MARIANO OVEJERO, con domicilio en calle Caseros N° 460 de la Ciudad de Salta, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte; y por la otra la COMUNIDAD FRANCISCANA DE SALTA, representada en este acto por Fray MIGUEL HILAL, D.N.I. N° 20.248.180, en su carácter de Guardián y Rector del Convento y Basílica San Francisco, con domicilio en la calle Córdoba N° 15 de la Ciudad de Salta, en adelante "LA COMUNIDAD", convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración.

1 - ANTECEDENTES:

Que el presente Convenio tiene como objeto impulsar la mayor apertura a la comunidad salteña del Complejo Cultural San Francisco, compuesto por la Basílica San Francisco, el Museo de Arte Sacro y los paseos culturales, para también instalarlo como un atractivo turístico ineludible.

Que en ese sentido cabe destacar que la Basílica San Francisco constituye un ícono cultural y arquitectónico de la ciudad de Salta, que la identifica tanto frente a sus propios habitantes como los ojos de sus visitantes, resultando conveniente integrar en esa visión al Museo de Arte Sacro que también forma parte del Complejo Cultural San Francisco.

ES COPIA



Que teniendo en cuenta la relevancia antes referida, EL MINISTERIO ha llevado adelante acciones para la puesta en valor del Complejo Cultural San Francisco al igual que la Dirección de Casco Histórico de la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia, que ha desarrollado un proyecto integral que contempla la restauración, conservación y puesta en valor del templo y la torre, así como el ensanchamiento de la vereda sobre calle Caseros, para completar el paseo que va desde calle 20 de Febrero hasta el Convento San Bernardo. Que también es voluntad de la Provincia seguir colaborando con la restauración del atrio de la iglesia como así también en la recuperación y mantenimiento de otros bienes de la comunidad Franciscana, tendiendo al aprovechamiento integral de todas las dependencias del Complejo Cultural San Francisco.

Que es competencia de EL MINISTERIO apoyar este tipo de acciones, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley Nº 7.694, según el cual le corresponde *"asistir al Gobernador en todo lo concerniente a las políticas de promoción y gestión cultural y las referidas al desarrollo del turismo en la Provincia"*.

Que a su vez, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8º inciso l) de la Ley Provincial de Turismo Nº 7.045, se encuentra expresamente facultado a *"suscribir toda clase de contratos, convenios y/o compromisos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines"*.

Que el presente Convenio Marco se encuentra exceptuado de la Ley Nº 6.838, en virtud de lo dispuesto por el art. 1º inc. b) del Decreto Nº 1.448/96.

2 - CLÁUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES:

ES COPIA



PRIMERA: EL MINISTERIO se compromete a:

- 1) Designar a su cargo un Responsable del Complejo Cultural San Francisco; y designar a su cargo tres personas para que presten servicios en el Complejo Cultural San Francisco, los cuales dependerán a todos los efectos funcionales del representante de la Comunidad Franciscana, quien organizará sus funciones y diagramará su trabajo; y solo dependerán de EL MINISTERIO a todos los efectos de la legislación laboral;
- 2) Tomar a su cargo los servicios de limpieza y vigilancia del Complejo Cultural San Francisco, mediante las empresas que mediante licitación pública prestan servicios actualmente en los restantes Museos que dependen del Ministerio de Cultura y Turismo, y los días y horarios que se determinarán por el citado ministerio.

SEGUNDA: LA COMUNIDAD se compromete, como contraprestación, a mantener el horario de apertura del Complejo San Francisco entre las 10 y las 20 hs, todos los días de la semana, en un régimen similar al de los restantes Museos Provinciales.

TERCERA: El presente Protocolo Adicional tendrá vigencia desde su aprobación y por el período de tres (3) años, y será prorrogado automáticamente por igual período, salvo manifestación fehaciente en contrario de alguna de las partes.

CUARTA: LA COMUNIDAD reconoce y acepta expresamente que EL MINISTERIO no asumirá responsabilidad alguna por los eventuales daños y perjuicios que pudieran acaecer sobre las personas o bienes que visiten el Complejo San Francisco, como consecuencia, en ocasión

ES COPIA

